



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 069 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, **27 ENE 2017**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 248-2016, con CUT N° 32665-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 07-03-2016, presentado por Rosalio Chipana Vera, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Derrumbe y Chullo Alto (JASS DERRUMBE Y CHULLO ALTO), ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, región Cusco; Solicitando Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial por Renuncia del Titular, respecto de la Resolución Administrativa N° 224-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley";

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación";

Que, el Artículo 6° numeral 6.1, de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: c) Extinción de derecho de uso de agua renuncia de titular;

Que, con escrito de fecha de recepción 07-03-2016 (folio 01), el señor Rosalio Chipana Vera, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Derrumbe y Chullo Alto (JASS DERRUMBE Y CHULLO ALTO), solicita la Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial por Renuncia del Titular, respecto de la Resolución Administrativa N° 224-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del 2004. Adjunta a su solicitud (folio 01), copia DNI (folio 02), copia Boucher del Banco de la Nación (fojas 04 al 07), copia de Resolución de Alcaldía N° 027-2016-A-MSM/LC (fojas 08 y 09), Recibo de Ingreso N° 142-000499 por derecho de trámite (folio 12), copia Informe N° 043-2016-SEMSABA-SGDEMA-MSM/LC (folio 15), copia Retribución Económica (fojas 21 al 23), Declaración Jurada (folio 24) sobre la existencia del manantial Torocchayoc, copia Acta de Asamblea de fecha 18-01-2009 (fojas 25 al 27), Declaración Jurada (folio 43) el señor Rosalio Chipana Vera, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Derrumbe y Chullo Alto (JASS DERRUMBE Y CHULLO ALTO) declara bajo juramento que, la Junta Administradora de Agua Potable Torocchayoc, la Junta Administradora de Agua Potable Torocchayoc-Derrumbe y la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Derrumbe y Chullo Alto (JASS DERRUMBE Y CHULLO ALTO), se trata de la misma organización reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-A-MSM/LC, de fecha 03-01-2016;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 224-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del 2004 (folio 10), que otorgó Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, a la Junta Administradora de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Agua Potable Torocchayoc, hasta un caudal de 0.5 lt/seg, equivalente a una masa anual de 15,768.20 m3, punto de captación y características: Manantial – Torocchayoc, Caudal – 0.5 lt/seg, Coordenadas – N 8563512, E 0753513, altitud 1,100 msnm, el mismo que se encuentra ubicado en el predio Naranjachayoc, propiedad del señor Feliciano Vera Dávila, ubicado en el sector de Torocchayoc – Derrumbe, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que, con Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/SDHB (fojas 28 al 30), elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, informe que concluye: El expediente administrativo se encuentra de acuerdo con los requisitos del TUPA, siendo técnicamente procedente declarar la extinción de la Resolución Administrativa N° 224-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del 2004, otorgado a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Torocchayoc. Con Oficio N° 358-2016-ANA/ALA-LC/ (folio 31) el Administrador Local de Agua La Convención, deriva el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos formales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos y opinado de la Administración Local de Agua la Convención mediante Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/SDHB, la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 031-2016-ANA-AAA. UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la extinción de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Torocchayoc, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 224-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del 2004, con un caudal de 0.5 lt/seg, equivalente a una masa anual de 15,768.00 m3, punto de captación y características: Manantial – Torocchayoc, Caudal – 0.5 lt/seg, Coordenadas – N 8563512, E 0753513, altitud 1,100 msnm, ubicado en el predio Naranjachayoc, sector de Torocchayoc – Derrumbe, distrito de Maranura, provincia La Convención y región Cusco.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la correspondiente resolución al Administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69921